



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CGL BERLIN S.A.S., representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA, || que dentro del expediente No. 6294, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de febrero de 2015—RESOLUCION NUMERO: 201500003428. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- RESUELVE:--- ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, otorgada mediante Resolución No. 34103 del 10 de Abril de 2014, desde el 8 de octubre de 2014 hasta el 8 de Abril de 2015, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 6294, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, situada en jurisdicción de los municipios de BRICEÑO, SAN ANDRES DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL, suscrito el 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de Octubre de 2006, con el Código N° HGSF-26, del cual es titular la sociedad CGL BERLIN S.A.S, con NIT 900.487.217-6, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA, identificada con cédula N° 43.875.538, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar, por medios probatorios, si la situación que originó la presente prórroga de la suspensión de obligaciones aún persiste, para que esta delegada proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de obligaciones, subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y de poner en conocimiento ante la autoridad competente cualquier irregularidad. ---PARÁGRAFO 1: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 9 de Abril de 2015.- -PARAGRAFO 2: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento, durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. --- ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera- ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional -RMN-. -ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZÁLEZ ---Director de Fiscalización Minera

Medellin Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

02 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo

Desfijado

06 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo



Secretaría de Minas - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia Código Postal 050015